

Expediente 25126-2-23-0094

25 12 6 - 2 - 24 - 0 2 9 8

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

25 OCT 2024

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 por la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento y expedida para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado de correspondencia de 23 de octubre de 2024, la sociedad AMARILO S.A.S. NIT. 800.185.295-1 representada legalmente por MARGARITA LLORENTE CARREÑO identificada con c.c. No. 52.250.220 de Bogotá, a través de su apoderado, GERMAN JOVANNY GARAY QUEVEDO identificado con c.c. No. 11.204.068 de Chía, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de aclaración del Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, por la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento y expedida para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176-203181 y código catastral No. 2512600000025126000000040460000.

Que la solicitud referida consigna: *“solicito aclaración a la licencia de construcción aprobada mediante Acto administrativo 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, para el proyecto denominado Huertas Oriental Etapa 3. En el sentido de precisar que el titular de la Licencia y las obligaciones urbanísticas de esta corresponden al Fideicomitente Amarilo SAS identificado con Nit. 800185295 y no a la Fiduciaria Bogotá S.A. Fidubogota quien actúa exclusivamente como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 FIDUBOGOTA”*.

Que el art. 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la corrección de errores formales que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que una vez revisada la solicitud frente a las peticiones se procede a establecer que el D.U.R. 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.2.1.5 establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de fideicomitentes de los fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria y que dentro de la revisión jurídica del expediente No. 25126-2-23-0094 se certificó la calidad de fideicomitente de la sociedad AMARILO S.A.S. NIT. 800.185.295-1.

Expediente 25126-2-23-0094

25 12 6 - 2 - 2 4 - 0 2 9 8 de 25 OCT 2024
ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 por la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento y expedida para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

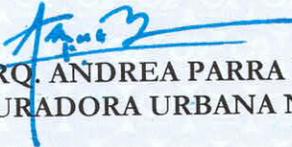
ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, por la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento y expedida para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176-203181 y código catastral No. 2512600000025126000000040460000, indicando que el titular de la licencia, en el marco de los arts. 2.2.6.1.2.1.5 y 2.2.6.1.2.3.6 del D.U.R. 1077 de 2015, es la sociedad AMARILO S.A.S. NIT. 800.185.295-1 representada legalmente por MARGARITA LLORENTE CARREÑO identificada con c.c. No. 52.250.220 de Bogotá, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones contenidos en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá a los..... 25 OCT 2024


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 25 OCT 2024